

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE TITULARIDAD DE SALMONES BLUMAR S.A. Y SALMONES BLUMAR MAGALLANES SPA., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **lunes, 27 de abril de 2026**

R. EX. N° **01152/2026**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 221, de fecha 22 de abril de 2026, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Blumar S.A., mediante Expediente N° 2.749 de 2026, Documento N° 1.470 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662, N° 3035 de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 970 de 2022, N° 161 y N° 2384, ambas de 2025, N° 116, N° 352 y N° 870, todas de 2026, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 116 de 2026, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 352 y N° 870, ambas de 2026, y todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Blumar S.A. y Salmones Blumar Magallanes SpA., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante Expediente N° 4.308 de 2026, Documento N° 2.214 de 2026, el controlador del grupo Salmones Blumar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 116 de 2026, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 352 y N° 870, ambas de 2026, y todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

### RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 116 de 2026, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 352 y N° 870, ambas de 2026, y todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Salmones Blumar S.A., R.U.T. N° 76.653.690-5 y Salmones Blumar Magallanes SpA., R.U.T. N° 76.794.340-7, como grupo empresarial cuyo controlador es Salmones Blumar S.A., ya individualizado, ambos con domicilio para estos efectos en calle Juan Soler Manfredini N° 11, piso 12, Puerto Montt, y con casillas electrónicas para los efectos de las notificaciones [juan.oviedo@blumar.com](mailto:juan.oviedo@blumar.com) y [tiana.ojeda@blumar.com](mailto:tiana.ojeda@blumar.com), en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el Expediente N° 2.749 de 2026, Documento N° 1.470 de 2026, por el Expediente N° 4.308 de 2026, Documento N° 2.214 de 2026.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
22A	110745	Salmón del Atlántico	1.036.000	10	14	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
28A	110557	Salmón del Atlántico	729.000	16	22	30	30	20	18.000	17	4.5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
28A	110558	Salmón del Atlántico	722.000	16	22	30	30	20	18.000	17	4.5	0,15	80.000
				8	10	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
30B	110629	Salmón del Atlántico	1.068.000	12	14	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
30B	110730	Salmón del Atlántico	913.000	18	22	30	30	20	18.000	17	4.5	0,15	80.000
49B-1	120129	Salmón del Atlántico	1.200.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
49B-1	120130	Salmón del Atlántico	870.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
49B-2	120194	Salmón del Atlántico	950.000	10	12	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222

ACS	Código centro	Especie a sembrar	Nº de peces a sembrar	Nº MIN. unidades de cultivo	Nº MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen (m³)	Densidad (Kg/m³)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	Nº máximo ejemplares por jaula
50B-2	120158	Salmón del Atlántico	817.500	10	14	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222
50B-3	120165	Salmón del Atlántico	1.200.000	12	16	40	40	20	32.000	17	4.5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) Nº 221 de 2026, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Aysén y de Magallanes.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) Nº 221 de 2026, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



**ALEJANDRO BARRIENTOS PUGA**  
**Jefatura de División**  
**División de Acuicultura**

**NLI/CSB/FUM**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada  
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22305749&hash=e1d70>